

**DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**

EL SUSCRITO ASESOR JURÍDICO DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA MEDIANTE

AVISO NO. 005/2026/ARAP

HACE SABER

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PROCEDE A FIJAR AVISO EN LA CARTELERA DE ESTE DESPACHO DE LO RESUELTO EN LA **RESOLUCIÓN 0404-2025 MD-DIMAR-CP05-ARAP 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025** PROFERIDA POR EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA, DENTRO DEL PROCESO DE COBRO ADELANTADO EN CONTRA DE TANK OIL SHIPPING S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 900180400 - 9 CON EL FIN DE SURTIR LA NOTIFICACIÓN DE GUILLERMO ENRIQUE ROJAS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CUDADANÍA NO. 19.489.946, TODA VEZ QUE NO FUE POSIBLE REALIZAR LA ENTREGA DE LA CITACIÓN **15202504408** CON GUÍA DE ENTREGA **7220240904** A TRAVÉS DE LA EMPRESA DE MENSAJERÍA ALAS DE COLOMBIA, POR LO CUAL SE CONCLUYE QUE SE DESCONOCE OTRA DIRECCIÓN DE UBICACIÓN:

*PRIMERO: Declarar que la sociedad TANK OIL SHIPPING S.A.S. legalmente constituida, con domicilio en Barrio Manga, calle Real No. 18 – 15, casa 5, identificada con NIT. 900180400 - 9, representada legalmente por GUILLERMO ENRIQUE ROJAS identificado con C.C. 19.489.946, o quien haga sus veces; adeuda a favor de La Nación – Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General Marítima, Capitanía de Puerto de Cartagena; la suma de DOS MILLONES DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS pesos moneda corriente (\$ 2.019.200,00) equivalente a 174,79 UVB, además de los intereses que se hayan generado hasta el pago total de la obligación por concepto de facturas emitidas por inspección para la prevención de la contaminación de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO: Notificar personalmente al representante legal de la sociedad TANK OIL SHIPPING S.A.S. identificada con NIT. 900180400 - 9, o quien haga sus veces, el contenido del presente acto administrativo en los términos señalados en los artículos 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011. TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE, DADA EN CARTAGENA, FDO CAPITÁN DE NAVÍO **ALBERTO LUIS BUELVAS SUSA**, CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA.*

EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) A LAS 08:00 HORAS, POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DIAS; Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL DÍA VEINTITRES (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)



CPS. TOMÁS ENRIQUE MEZA GUZMÁN
ASESOR JURÍDICO CP05

Consolidemos nuestro país marítimo

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

RESOLUCIÓN NÚMERO (0404-2025) MD-DIMAR-CP05-ARAP 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Por medio de la cual se reconoce una obligación a cargo de la sociedad **TANK OIL SHIPPING S.A.S.**, identificada con **NIT. 900180400 - 9** a favor de La Nación – Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General Marítima, Capitanía de Puerto de Cartagena; por concepto de **inspección para la prevención de la contaminación**.

EL CAPITAN DE PUERTO DE CARTAGENA

En uso de sus facultades legales conferidas en el Decreto 2324 de 1984, la Ley 1115 de 2006, el Decreto 5057 de 2009 y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 8 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984, la Dirección General Marítima autoriza y controla las actividades relacionadas con el arribo, arranque, maniobra fondeo remolque y zarpe de las naves y artefactos navales.

Que mediante la Ley 1115 del 27 de diciembre 2006 se estableció la facultad de cobro, además del sistema y método para la fijación de recaudo de tarifas por concepto de los servicios prestados por la Dirección General Marítima, entre ellos la prestación de servicios de inspección, auditorías, expedición y mantenimiento de certificación relacionados con las funciones como Estado de Bandera, Estado Rector de Puerto y Estado Ribereño.

Que según los numerales 1 y 11 del artículo 3 del decreto 5057 de 2009, corresponde a las Capitanías de Puerto ejercer la autoridad marítima en su jurisdicción, promover, coordinar y controlar el desarrollo de las actividades marítimas, en concordancia con las políticas de la Dirección General y Desarrollar las inspecciones derivadas de las funciones de Estado Bandera, Estado Rector de Puerto y Estado Ribereño de la Dirección General Marítima.

Que, el artículo 6.2.5.3 del Reglamento Marítimo Colombiano (REMAC 6) regula lo concerniente en relación de la ejecución de inspecciones de control para la prevención de la contaminación, así como sus tarifas y alcance.

Que la Sociedad **TANK OIL SHIPPING S.A.S.** legalmente constituida, con domicilio en **Barrio Manga, calle Real No. 18 – 15, casa 5**, identificada con **NIT. 900180400 - 9**, representada legalmente por **GUILLERMO ENRIQUE ROJAS** identificado con **C.C. 19.489.946**, o quien haga sus veces; adeuda las cuentas que a continuación se relacionan por concepto de **inspecciones para la prevención de la contaminación**, según registros contables de esta Capitanía de Puerto, así:

FECHA	NO. DE LIQUIDACIÓN	VALOR	SOCIEDAD	NIT
24/07/2023	5052023023285	\$ 2.019.200	TANK OIL SHIPPING S.A.S.	900180400 - 9
	TOTAL	\$ 2.019.200		

Que, en consecuencia, se tiene que a la fecha la sociedad **TANK OIL SHIPPING S.A.S.** con **NIT. 900180400 - 9** adeuda a favor de La Nación – Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General Marítima, Capitanía de Puerto de Cartagena la suma de **DOS MILLONES DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS** pesos moneda corriente (**\$ 2.019.200,00**) equivalente a **174,79 UVB**.

Que, según lo dispuesto en el artículo 6.2.5.5. del Reglamento Marítimo Colombiano (REMAC 6), una vez concluida la inspección el usuario en coordinación con el capitán de la nave sujeta a la operación de inspección, deberá firmar los formatos en el que se constante el tiempo de duración de dicha inspección. Estos deben ser allegados a la Capitanía de Puerto correspondiente, la cual emitirá la liquidación para ser cancelada por el usuario, quien la pagará dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes, so pena del cobro de intereses moratorios de ley certificados por la Superintendencia Financiera, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar por parte de la Dirección General Marítima.

Y por último que, las cuentas pendientes por pagar constituyen una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la sociedad **TANK OIL SHIPPING S.A.S.** identificada con **NIT. 900180400 - 9** a favor de La Nación – Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General Marítima, Capitanía de Puerto de Cartagena, por concepto de facturas de **inspección para la prevención de la contaminación**.

El suscrito Capitán de Puerto de Cartagena en pleno y total uso de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que la sociedad **TANK OIL SHIPPING S.A.S.** legalmente constituida, con domicilio en **Barrio Manga, calle Real No. 18 – 15, casa 5**, identificada con **NIT. 900180400 - 9**, representada legalmente por **GUILLERMO ENRIQUE ROJAS** identificado con **C.C. 19.489.946**, o quien haga sus veces; adeuda a favor de La Nación – Ministerio de Defensa Nacional, Dirección General Marítima, Capitanía de Puerto de Cartagena; la suma de **DOS MILLONES DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS** pesos moneda corriente (**\$ 2.019.200,00**) equivalente a **174,79 UVB**, además de los intereses que se hayan generado hasta el pago total de la obligación por concepto de facturas emitidas por **inspección para la prevención de la contaminación** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Notificar personalmente al representante legal de la sociedad **TANK OIL SHIPPING S.A.S.** identificada con **NIT. 900180400 - 9**, o quien haga sus veces, el contenido

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.

Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-093-V5

del presente acto administrativo en los términos señalados en los artículos 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena,



Capitán de Navío **ALBERTO LUIS BUELVAS SUSA**

Capitán de Puerto de Cartagena



Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.

Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-093-V5